6744

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por pone el Uniplimiento de la sententi dictata po-el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 303.786, promovido por la «So-ciété des Produits Nestlé, S. A.», contra resolucio-nes de este Ministerio de 1 de septiembre de 1970 y 5 de diciembre de 197.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo rúmero 303.786, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de septiembre de 1970 y 5 de diciembre de 1972, se ha diotado con fecha 4 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de uno de septiembre de mil novecientos setenta, y cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo propunciamos mandamos y firmamos »

va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a blen disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 2977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

6745

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.915, promovido por «Coromina Agefko-Tieko, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de febrero de 1969 y 29 de abril de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.915, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Coromina Agefko-Tieko, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de febrero de 1969 y 29 de abril de 1970, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de "Coromina Agefko-Tieko, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y veintinueve de abril de mil novecientos setenta, debemos delarar y delaramos que los expresados actos administrativos son conformes a derecho, en cuanto denegaron la inscripción de la marca número quinientos treinta mil ciento treinta, en la que destaca la apalabra CATISA; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida semencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6746

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.923, promovido por don Julián Visedo Matamoros contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.923, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Julián Visedo Matamoros contra resolución de este Ministerio de 3 de

junio de 197-, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inad-misibilidad interpuesta por el Abogado del Estado y desestimamisibilidad interpuesta por el Abogado del Estado y desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil novecientos veintitrés de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los
Tribunales señor Braulla y Entenza, en nombre y representación de don Julián Visedo Matamoros, contra resolución de la
Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas de tres de
junio de mil novecientos setenta, que impuso una sanción de
diez mil pesetas al recurrente por deficiencias en el funcionamiento del aparato elevador de la finça urbana de su propiedad
sita en Lagasca, número 132, de esta capital, habiendo sido sita en Lagasca, número 132, de esta capital, habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati-va", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6747

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciso-administrativo número 303.750, promovido por don Sebastián Giner Giner contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.750, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Sebastián Giner Giner contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger los motivos de inadmisión alegados por la defensa del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a mamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de don Sebastián Girer Giner contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, manteniendo primero tácita y luego expresamente en el previo recurso de reposición, que denegaron en favor de "Tano Ino" la marca "Tano of Madrid", para distinguir en la clase veinticinco, vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Este Departamento.

6748

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 303.701, promovido por «La-boratorios Lafarquin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303 701 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1976 gentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la representación procesal de "Laboratorios Lafarquin, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y sieta, debemos anular y anulamos los mismos, y sin valor la inscripción practicada de la marca en litis. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando la propunciones. definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6749

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso. administrativo número 303.912, promovido por «Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.912 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de "Bra, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de junio de mil novecientos respiedad industrial de ventidente de junio de infovecientos setentia, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y el que lo dejó subsistente en vía de reposición, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, declaramos inscribible la marca número cuatrocientos noventa y dos mil novecientes cuarenta y seis, que los mencionados actos denegaron; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, y e se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e i..sertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ra-fael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6750

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.942, promovido por «Société Nouvelle de Roulements, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 28 de enero de 1969 y 21 de junio de 1971.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.942 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Nouvelle de Roulements, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 28 de enero de 1969 y 21 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1976 sentencia, cuya narte dicrossitiva es como circus. parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Sociéte Nouvelle de Roulements, S. A.", contra acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industria! con fecha veintiocho de snero de mil novecientos sesenta y nueve, mantenido, primero, tácitamente, en vía de reposición, y luego, de modo expreso en veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno, denegatorio de la protección en España de la marca internacional número trescientos diez mil trescientos cuarenta y cinco, "S. N. R.", para "frenos y órganos de transmisión", en la clase veintiocho del antiguo "Nomenclátor", debemos anular

anulamos dichos acuerdos por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, decretamos que se preste protección en España y se registre la antedicha marca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en al Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

6751

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 303.888, promovido por don Alfonso Solans Serrano, contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.883 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfonso Solans Serrano contra resolución de este Ministerio de 9 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de don Alfonso Solans Serrano, contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Induscontra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y la denegación del previo recurso de reposición que no accedieron a la concesión de la marca número quinientos veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco, "Pikolín", y diseño, para distinguir en la clase veinticuatro, "Tejidos, colchas y tapetes", debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, decretamos la concesión y registro de la expresada marca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentência que se publicará en el "Ro-

Así por esta nuestra sentência, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

6752

ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribuna! Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 303.780, promovido por «Kraftco Corporation», contra resoluciones de este Ministerio de 6 de febrero de 1971 y 22 de julio

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.780 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Kraftco Corporation» contra resoluciones de este Ministerio de 6 de febrero de 1971 y 22 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 4 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Kraftco Corporation" contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos setenta y uno y veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando la procedencia de la concesión de la marca denominada "Philadelphia" número quinientos treinta y cuatro mil ciento setenta y ocho, en la forma y extensión solicitada al mencionado Registro, todo ello sin expresa condena en costas

ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.